COMUNICACIÓN INTERNA

MEM22-00031526

FECHA : MARTES, 11 DE ABRIL DE 2023

DE : **JHAPSON AMILKAR VELASCO VELASCO**
OMAR CASTELLANOS
IVAN ANTONIO RICAURTE WARLETTA
Contratistas Evaluadores Técnicos

PARA : **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**
Director UNP

ASUNTO : EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PSA-UNP-026-2023

Cordial saludo doctor Augusto:

De manera atenta, y de conformidad con la labor designada como comité evaluador del proceso de selección señalado en el asunto, nos permitimos remitir el resultado de las verificaciones realizadas de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, anexo técnico y estudios previos correspondientes al aspecto técnico respecto de las ofertas presentadas, así:

GRUPO	DEPARTAMENTOS
1	BOGOTA, CUNDINAMARCA (Cargo 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12 y 14 del Decreto 1066 de 2015 Convenio Interadministrativo JEP) y ARAUCA.
2	BOGOTA Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Senado de la República y Riesgo 15)
3	BOGOTA Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Cámara de Representantes)
4	BOGOTA Y CUNDINAMARCA (RIESGO 1,2,3,5,8,9, 10 Y 13 DEL DECRETO 1064 DE 2022, Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; Riesgo 4,11,12,16,17 y 18 del Decreto 1064 de 2022)
5	BOGOTA Y CUNDINAMARCA (RIESGO 19 Y 20 DEL DECRETO 1064 DE 2022), BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER
6	ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, CESAR, SUCRE Y SAN ANDRES
7	ANTIOQUIA, CHOCO, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA Y QUINDIO
8	CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA, GUAINIA Y VAUPES.
9	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO
10	CAQUETA, HUILA, PUTUMAYO Y AMAZONAS
11	VEHICULOS CON CARACTERISTICAS PARTICULARES

Por medio del presente nos permitimos remitir los resultados de la evaluación técnica definitiva de los documentos presentados por los proponentes:

1. **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**
2. **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI**
3. **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA**
4. **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**
5. **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023**

GRUPO 1 – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 1		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	SI	NO
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 04 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que

CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que acredita la condición de mipymes, sin embargo, verificando el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 1	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 2 - GMW SECURITY RENT A CAR LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – GMW SECURITY RENT A CAR LTDA GRUPO 2		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	SI	NO
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.3. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 09 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que cumplen con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia; por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**.

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente NO presenta el Formato No. 7; por lo tanto, *el proponente no ofrece ninguna condición*; teniendo en cuenta lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente no presenta el Formato No. 6, no obstante lo anterior, verificado el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA**, el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 2	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**79,75**

GRUPO 3 – BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 3		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	

VERIFICACIÓN TÉCNICA – BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 3		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 04 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito

del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente no presenta el Formato No. 6, no obstante lo anterior, verificado el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **– BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 3	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 4 – CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023

VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023 GRUPO 4		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.5. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 12 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023 CUMPLE** con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023 CUMPLE** con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor

requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023 CUMPLE** con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente NO presenta el Formato No. 7; por lo tanto, *el proponente no ofrece ninguna condición*; teniendo en cuenta lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente no presenta el Formato No. 6, no obstante lo anterior, verificado el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de las empresas es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 4	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**79,75**

GRUPO 5 – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 5		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.6. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 04 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 100%.

Por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por

lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que acredita la condición de mipymes, sin embargo, verificando el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 5	
ITEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 6 – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 6		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.7. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 04 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 100%.

Por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que acredita la condición de mipymes, sin embargo, verificando el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 6	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 7 - GMW SECURITY RENT A CAR LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA –.GMW SECURITY RENT A CAR LTDA GRUPO 7		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	SI	NO
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE

VERIFICACIÓN TÉCNICA –.GMW SECURITY RENT A CAR LTDA GRUPO 7		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.8. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 09 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que cumplen con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia; por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente NO presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas o el proponente no ofrece ninguna condición*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada

del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente no presenta el Formato No. 6, no obstante lo anterior, verificado el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 7	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**79,75**

GRUPO 8 - UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI

VERIFICACIÓN TÉCNICA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI GRUPO 8		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.9. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 09 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que cumplen con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI CUMPLE** con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia; por lo anterior, el oferente **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios

o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

Frente a este requisito ponderable se ha de mencionar que el oferente presenta en su propuesta certificación de oferta de dos (2) vehículos sustitutos suscrita por el Representante Legal; por lo anterior, al proponente se le asignan un total de 10 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que acredita la condición de mipymes; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0.25 puntos.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 8	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**

GRUPO 9 – BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 9		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	**SI**	**NO**
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITADO**	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.10. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El proponente en el traslado de la Evaluación Preliminar allega formato de experiencia del proponente en el cual señala un total de 07 contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron

verificados, encontrando que cumplen con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 50%.

Por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** **CUMPLE**, teniendo en cuenta que subsanó el requisito habilitante durante el termino de traslado de la evaluación preliminar.

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente no presenta el Formato No. 6, no obstante lo anterior, verificado el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente..

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

PONDERACIÓN FINAL GRUPO 9	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 11 – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

VERIFICACIÓN TÉCNICA – NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA GRUPO 11		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PSA-UNP-026-2023		
EL OFERENTE ES CONSIDERADO MYPIMES	SI	NO
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	X	
4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:	X	
4.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	X	
4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	X	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO	

FACTORES TÉCNICOS

4.3.11. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para los grupos 1, 2, 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

CÓDIGO	92121800

El oferente presenta el formato experiencia del proponente en el cual señala un total de 04 contratos, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes; los mismos fueron verificados, encontrando que CUMPLEN con el código señalado en el documento de Anexo del Pliego de Condiciones, además la sumatoria de los mismos corresponde al 100%.

Por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral 4.3.2 Experiencia Acredita del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(…) El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia. (…)"

El oferente presenta la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.4** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

"(…)Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El oferente presenta certificación suscrita por el representante legal debidamente suscrita en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento *que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar (…)"*; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.5**. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"(…) El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas. (…)"

El oferente presenta el anexo técnico debidamente diligenciado suscrito por el represente legal; por lo anterior, el oferente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** CUMPLE con el requisito del numeral **4.3.6**. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del documento de Anexo del Pliego de Condiciones.

FACTOR PONDERABLE

5.1.2. MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO - 10 PUNTOS

"(…) El proponente que oferte hasta dos vehículos modelo 2020 adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de apoyo de la entidad sin costo alguna obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE APOYO POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
DOS (2) vehículos modelo 2020 de apoyo	10 puntos
UN (1) vehículo modelo 2020 de apoyo	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como apoyo mediante una certificación suscrita por el representante legal. (…)"

El oferente NO presenta el documento debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 0 puntos.

5.13. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

"(…) El puntaje se asignará se la siguiente manera:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que ofrecerá *la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas*; por lo anterior, al oferente se le asignan un total de 10 puntos.

5.14. MIPYMES – 0.25 PUNTOS

"(…) Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes. (…)"

El oferente presenta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal; en el cual manifiesta que acredita la condición de mipymes, sin embargo, verificando el certificado de existencia y representación legal en cumplimiento 5.1.4. del Pliego de Condiciones, la condición de la empresa es GRANDE, por lo tanto, no se otorga puntaje en este criterio al proponente.

Una vez analizados los aspectos ponderables del proponente **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** el resultado final es el siguiente:

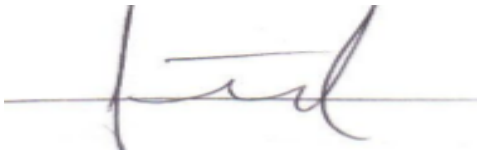
PONDERACIÓN FINAL GRUPO 11	
ÍTEM	**PUNTAJE TOTAL**
PROPUESTA ECONÓMICA	79,75
MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS POR GRUPO	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES	0
TOTAL PUNTOS	**89,75**

GRUPO 10

En cuanto al Grupo 10 es preciso indicar que no se presentó propuesta alguna, razón por la cual frente a este grupo la decisión correspondiente se verá reflejada en el Acto Administrativo de Adjudicación.

FIN

Cordialmente,



JHAPSON VELASCO V.
Contratista
Evaluador Técnico



OMAR CASTELLANOS
Contratista
Evaluador Técnico



IVAN RICAURTE W.
Funcionario
Evaluador Técnico

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	JHAPSON VELASCO V. OMAR CASTELLANOS IVÁN RICAURTE W.		**11/04/2023**
Revisó	JHAPSON VELASCO V. OMAR CASTELLANOS IVÁN RICAURTE W.		**11/04/2023**
Aprobó	JHAPSON VELASCO V. OMAR CASTELLANOS IVÁN RICAURTE W.		**11/04/2023**
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			